

RV: 20-2017-00596-00

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 1:13 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (876 KB)

image16017.pdf; AUTO DE REPOSICION EMPACARSA.pdf;

De: Carlos Mario Osorio Soto <cmosorio@cisa.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de octubre de 2020 10:56**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RAD: 20-2017-00596-00

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

Ciudad.-

De la manera más atenta, me permito en calidad de apoderado del F.N.G. presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 3326 de fecha 19 de octubre de 2020.

Cordialmente,



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

 www.cisa.gov.co**Carlos Mario Osorio**

Jefe Jurídico

 cmosorio@cisa.gov.co (2) 524 1898 Ext. 4829 Carrera 3 # 12 - 40 - Oficina 1103, CaliEl emprendimiento
es de todos

Municipalidad

**De:** Paola Andrea Matiz Lugo <pmatiz@cisa.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 21 de octubre de 2020 10:28 a. m.**Para:** Carlos Mario Osorio Soto <cmosorio@cisa.gov.co>**Asunto:** RV: poder

Jefe buenos días, envió poder firmado



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

 www.cisa.gov.co**Paola Andrea Matiz**

Abogada

 pmatiz@cisa.gov.co (2) 524 1898 Ext. 4835 Carrera 3 # 12 - 40 - Oficina 1103, CaliEl emprendimiento
es de todos

Municipalidad

**De:** Luz Adriana Cuesta Mapura <lcuesta@cisa.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 21 de octubre de 2020 10:26 a. m.**Para:** Paola Andrea Matiz Lugo <pmatiz@cisa.gov.co>**CC:** Carlos Mario Osorio Soto <cmosorio@cisa.gov.co>**Asunto:** poder

Buenos días envió poder firmado y autenticado.

Cordialmente



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

www.cisa.gov.co**Luz Adriana Cuesta**

Asesor Slu Front

lcuesta@cisa.gov.co

(57 1) 546 0400 Ext. 4822

Calle 63 # 11 - 09, Bogotá - Colombia

El emprendimiento
en su todos

MinAgricultura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

JUZGADO ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

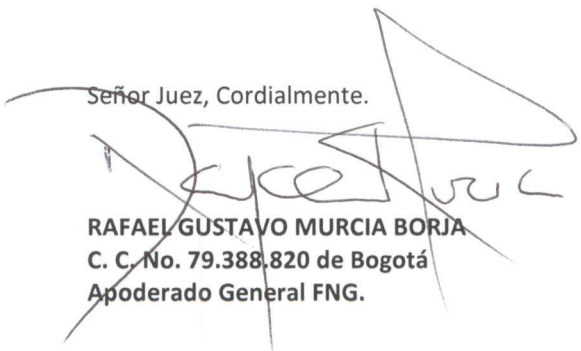
E.S.D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO : EMPACARSA COLOMBIA S.A.S C.C. 900300804
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado general del Fondo Nacional de Garantías tal como se denota en la Escritura Pública No. 1330 de junio 19 de 2012 de la Notaria 77 de Bogotá D.C., adjunta al presente documento, mediante el presente escrito, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE Al Doctor(a) **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que, en nombre y representación del **Fondo Nacional de Garantías**, presente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 3326 de fecha 19 de octubre de 2020, proferido el proceso del asunto

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Señor Juez, Cordialmente.



RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA
C. C. No. 79.388.820 de Bogotá
Apoderado General FNG.

Acepto,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C. 12.400.676 expedida en el Banco (M)
T.P. 151.635 del C.S de la J.

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacal9@yahoo.com.mx

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

ERYJTE8TIF2Q4U06

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE
FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Novena del Circulo de Cali,
Certifica: que la firma puesta en este
documento es similar a la registrada en
la Notaria por:



MURCIA BORJA RAFAEL GUSTAVO

quien exhibió **C.C. 79388820** de BOGOTA
previa confrontación con la Tarjeta No. M-240

CALI 21/10/2020 a las 10:02:43 a. m.

MAFIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

rbe444d2dc62d2d2

Esta diligencia se otorga
solicitud de la misma en
previa advertencia de Decreto
2150/95 y Decreto 2148/98



Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

JUZGADO ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

Referencia : **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Demandante: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**

Demandado: **EMPACARSA COLOMBIA S.A.S C.C. 900300804**

Radicación: **2017-00596-00**

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del Fondo Nacional de Garantías tal como se denota en poder especial que anexo al presente, me permito presentar recurso de **reposición** y en subsidio de **apelación** contra el auto No. 3326 de fecha 19 de octubre de 2020, argumentado lo siguiente.

El memorial de terminación aportado mediante correo electrónico enviado al despacho el 27 de agosto de 2020, se encuentra firmado por el suscrito, Rafael Murcia Borja, ya que de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Publica No. 832 del 16 de abril de 2012 suscrita en la Notaria 77 del Circulo de Bogotá, copia de la cual se anexo al mencionado correo, el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, confirió poder general a **Central de Inversiones S.A.**, para que actúe como su mandatario y en especial para que "5. Retire Oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, **termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por EL MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO**" (página 4 del archivo que se anexo al correo electrónico de solicitud de terminación) (subrayado fuera del texto)

A su vez, mediante la Escritura Publica No. 1330 del 19 de junio de 2012 otorgada por la Notaria 77 del Circulo de Bogotá, la cual se anexo al correo de solicitud de terminación, **Central de Inversiones S.A.**, confirió poder general el Señor **Rafael Murcia Borja**, para que actúe como su mandatario y en especial para que "5. Retire Oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores garantías y demás documentos legales) así

como copias auténticas, **termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por EL MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO**" (página 6 del archivo que se anexo al correo electrónico de solicitud de terminación) (subrayado fuera del texto)

Por último, es importante recalcar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso las copias de los documentos tendrán el mismo valor probatorio del original.

Por lo anterior solicito DAR POR CANCELADA LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG).

Renuncio a ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,



CARLOS MARIO OSORIO SOTO

C. C. No. 12.400.676 de El Banco

T.P 151.635 Del C. S. de la J

Apoderado

PMATIZ

TEMIS 239004